



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN - 0762 del 25 de mayo de 2017

REFERENCIA : AMPARO ADMINISTRATIVO No. 010-2017
QUERELLANTE: PEDRO MARÍA ADAME NUVAN
QUERELLADOS: BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ
MINERAL: CARBÓN
MUNICIPIO: TÓPAGA

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 0156 del 03 de abril de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM–,

Mediante radicado No. 201790300011602 del día 21 de febrero del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor PEDRO MARÍA ADAME NUVAN en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. IDA-08593, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de los señores BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No. 010-2017):

{...}

Interpongo ante su despacho querreladle amparo administrativo en contra de los señores BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ, debido a la presunta perturbación y al despojo de mineral que presuntamente están realizando en el área concesionada.

Las actividades realizadas se resumen en la ejecución en la bores de desarrollo, preparación y explotación, en especial los trabajos mineros que se están adelantando sobre el manto 3, los cuales al parecer se dirigen hacia los mantos 1 y 2 dentro del área del contrato de concesión IDA-08593 para lo cual se avanzó un inclinado o túnel interno.

Las labores mineras en mención se están desarrollando en la vereda San José en jurisdicción del municipio de Tópaga, aparentemente dentro del área a mi concesionada y de los que tuve conocimiento hace aproximadamente seis (6) meses:..."

Mediante Auto PARN No. 0124 del 2 de marzo de 2017 se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor PEDRO MARÍA ADAME NUVAN en contra de los señores BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

diligencia de reconocimiento de área para el día siete (7) de abril de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folio 3 - cuadernillo de amparo administrativo No. 010 de 2017).

Por medio del Edicto No. 025 de 2017, fijado el 3 de marzo y desfijado el 6 del mismo mes y año, se notificó el auto No. PARN No. 0124 del 2 de marzo de 2017 y mediante oficio con radicado No. 20179030007271 del 2 del ya citado mes y año se solicitó a la personería del municipio de TÓPAGA - BOYACÁ, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 notificar por comisión a los querrelados dentro del presente trámite de Amparo Administrativo. (Folios 4-5 cuadernillo de amparo administrativo No. 010 de 2017).

Mediante correo electrónico del 5 de abril de 2017 la Personería del municipio de TÓPAGA - BOYACÁ -, envió notificación por comisión efectuada el 24 de marzo de 2017 por ese despacho a los querrelados, señores BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ, la cual fuera solicitada por esta autoridad minera mediante el radico No. 2017903000727 y señaló que el señor Gilberto Cruz solicitó ante la personería el aplazamiento de la diligencia de reconocimiento de área a realizarse el 7 de abril de 2017 toda vez que no estarían presentes con ocasión de la semana mayor.

Mediante Auto PARN No. 0357 del 6 de abril de 2017 se reprogramó la diligencia de reconocimiento de área en virtud de la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor PEDRO MARIA ADAME NUVAN en contra de los señores BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día cinco (5) de mayo de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a. m.) (Folio 11 - cuadernillo de amparo administrativo No. 010 de 2017).

Por medio del Edicto No. 0047 de 2017, fijado el 7 de abril y desfijado el 10 del mismo mes y año, se notificó el auto No. PARN No. 0357 del 6 de abril de 2017 y mediante oficio con radicado No. 20179030016211 del 10 del ya citado mes y año se solicitó a la personería del municipio de TÓPAGA - BOYACÁ, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 notificar por comisión a los querrelados dentro del presente trámite de Amparo Administrativo, la cual conforme a lo solicitado por esta entidad devolvió oportunamente, esto es el 3 de mayo de 2017, los resultados de la notificación por comisión. (Folios 19 - 22 cuadernillo de amparo administrativo No. 010 de 2017).

Teniendo en cuenta que para la fecha de realización de la diligencia de reconocimiento de área, esto es el para el día cinco (5) de mayo de 2017, no se suscribió el acto administrativo que autorizara el desplazamiento de los funcionarios comisionados para la realización de la mencionada diligencia, se hizo necesario mediante Auto PARN No. 0517 del 5 de mayo de 2017, reprogramar la diligencia de reconocimiento de área en virtud de la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor PEDRO MARIA ADAME NUVAN en contra de los señores BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ, y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día quince (15) de mayo de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a. m.) (Folio 11 - cuadernillo de amparo administrativo No. 010 de 2017). (Folios 13, 15-18 cuadernillo de amparo administrativo No. 010 de 2017). (Folios 19 - 20 cuadernillo de amparo administrativo No. 010 de 2017).



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Por medio del Edicto No. 0064 de 2017, fijado el 8 de mayo y desfijado el 9 del mismo mes y año, se notificó el auto No. PARN No. 0517 del 5 de mayo de 2017 y mediante oficio con radicado No. 20179030021661 de la misma fecha, se solicitó a la personería del municipio de TÓPAGA - BOYACÁ, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 notificar por comisión a los querellados dentro del presente trámite de Amparo Administrativo. (Folios 21 – 24 cuadernillo de amparo administrativo No. 010 de 2017).

Mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2017, reiterado el 12 del mismo mes y año, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la personería del municipio de TÓPAGA – BOYACÁ, informar el resultado de la notificación por comisión del Auto PARN No. 0517 del 5 de mayo de 2017, solicitada mediante el oficio con radicado No. 20179030021661 atrás indicado, la cual mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2017, posterior al desplazamiento de los funcionarios comisionados al área del título IDA-08593 manifestó que "(...) la notificación de los querellados no fue posible toda vez que la zona es distante del municipio, no contamos con celular de contacto de los querellados para facilitar la ubicación y no hay personal específico para notificaciones. El desplazamiento a las minas se hace en carro, nos apoya la policía, pero esta semana estuvieron ocupados en el posible desbordamiento del río Chicamocha en Vado Castro y no fue posible desplazarnos. Nos dirigimos a citar al señor Gilberto Cruz, quien no contesta el celular y en su residencia se negaron a recibir la notificación. Adicionalmente se han presentado emergencias con la temporada invernal que nos absorben (sic) en el tiempo laboral y en la dependencia sólo trabajan dos personas, dificultando el desplazamiento a la zona minera". (Folio 25 cuadernillo de amparo administrativo No. 010 de 2017).

Conforme a todo lo expuesto y teniendo en cuenta la ausencia de notificación a la parte querellada, señores BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ, en aras de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa y de conformidad con los principios consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, es necesario **reprogramar el día y hora para la realización de la diligencia de reconocimiento de área para el día veinte (20) de mayo de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor PEDRO MARÍA ADAME NUJAN en la carrera 11 No. 21-90 Oficina 308 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá y a los querellados, señores BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ, quienes **se notificarán por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias** correspondientes en la Vereda San José del municipio de TÓPAGA – BOYACÁ.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de TÓPAGA – BOYACÁ, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros correspondientes en la Vereda San José, del municipio de TÓPAGA – BOYACÁ.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de TÓPAGA - BOYACÁ, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación **de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros**, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTES: PEDRO MARÍA ADAME NUVAN, titular del Contrato de Concesión No. IDA-08593 quien recibe notificación en la carrera 11 No. 21-90 Oficina 308 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá y QUERELLADOS: señores BLANCA LILIA DE PUENTES, JUAN FAJARDO y GILBERTO CRUZ, a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

 *Proyectó: Sara Chaparro Fernández/ Abogada GSC PARR